



**AUTORIZA TRATO DIRECTO Y APRUEBA
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD**

=====



TALCA, 28 AGO 2015

VISTOS

La Ley N°19.886 del año 2003 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, aprobado por DS N° 250 del 2004, del Ministerio de Hacienda.
Ley de Presupuesto N°20.798 del sector público para el año 2015.
Las atribuciones que confiere el Decreto MOP N°850 del año 1997, que fija el texto refundido y sistematizado de la Ley N°15.840 del año 1964.
La Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención de trámite de razón.
El Decreto Supremo MOP N°204 de 10.07.2015, el Decreto MOP N°1 del año 1998 y el Decreto MOP N°2017 del año 1999 que designan Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas de la VII Región del Maule, segundo y tercer subrogante, respectivamente.

CONSIDERANDO

Que, el contrato de seguridad celebrado con fecha 27 de marzo del año 2015, aprobado por la Resolución Exenta N°473 de fecha 27 de marzo del año 2015.

Que, dicho contrato se ha venido prorrogando desde su primer término, con fecha 31 de marzo del año 2015, sin llamar a Licitación Pública, dado que se estaba a la espera del inicio de las obras de remodelación del Edificio MOP proyectadas en una primera instancia entre los meses de mayo y junio del presente año. Esta remodelación implicaba hacer abandono del Edificio MOP con lo que resultaba inoficioso iniciar un proceso licitatorio del servicio de vigilancia y seguridad por uno o dos meses.

Que, a la fecha actual aún no se han iniciado los trabajos de remodelación del Edificio MOP, debido a que fue necesario solicitar financiamiento complementario, sin embargo, actualmente, la adjudicación de la Licitación que lo motiva está en la Contraloría General de la República para toma de razón, lo que significa que a más tardar en un mes, aproximadamente, se producirá el inicio de las obras de remodelación y el inminente desalojo del Edificio.

Que, es de vital importancia y urgencia contar con un servicio de vigilancia y seguridad que resguarde en su integridad el Edificio MOP – Talca y sus instalaciones (incluidos sus bienes muebles) en horarios y días hábiles e inhábiles, es decir, el servicio debe ser prestado las 24 horas del día y todos los días del año.

Que, atendido lo expuesto, no es posible realizar otro proceso licitatorio sin que quede desprotegido el Edificio MOP – Talca y los bienes fiscales que lo guarnecen y se obstaculice o perturbe gravemente el cumplimiento de sus funciones como Secretaría de Estado en beneficio de la comunidad.

Que, por lo que se ha venido expresando, en la especie se configura un caso fundado para proceder a la Contratación Directa, de acuerdo a lo previsto en el artículo 8° letra h) de la Ley N°19.886, esto es, "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento", en concordancia con el artículo 10° numeral 8 de éste, a saber, "Si las contrataciones son iguales o inferiores a 100 unidades tributarias mensuales".

Que, se ha enviado solicitud de cotización urgente vía correo electrónico a cinco posibles oferentes, con fecha 20 de agosto del presente año, de los cuales se han recibido un total de cuatro ofertas.

Que, esta Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas luego de haber evaluado las tres cotizaciones más económicas recibidas hasta el día martes 25 de agosto del año actual, ha seleccionado la cotización más conveniente para el Servicio, **Valentina Castillo Barraza Empresa de Seguridad Privada E.I.R.L.** para que preste el servicio de Vigilancia y Seguridad en el Edificio MOP y sus dependencias desde el 31 de agosto



del año actual hasta el 30 de septiembre del año 2015 o hasta el inicio de las obras de remodelación del Edificio MOP, oportunidad en que deberá ser desalojado, haciendo inoficioso mantener un servicio de seguridad y vigilancia por un lapso mayor.

RESUELVO

Nº 1579

S.R.M. VII N° _____ / (EXENTO)

1º.- Autorícese proceder mediante Trato Directo con la Empresa de Seguridad **Valentina Castillo Barraza Empresa de Seguridad Privada E.I.R.L.**, RUT N°76.201.737-7, a fin de contratar los servicios de vigilancia y seguridad para el Edificio MOP-Talca.

2º.- Apruébese el contrato celebrado entre la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas del Maule y la Empresa de Seguridad **Valentina Castillo Barraza Empresa de Seguridad Privada E.I.R.L.**, RUT N°76.201.737-7 de fecha 28 de agosto del año 2015, cuyo texto se transcribe a continuación:

"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EDIFICIO MOP-TALCA

En Talca, a 27 de agosto del año 2015, entre la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas Región del Maule, RUT N°61.202.000-0, representada legalmente por su Secretario Regional Ministerial don Enrique Guillermo Jiménez Sepúlveda, RUT N° 7.932.682-8, con domicilio en calle 1 oriente N°1253 Talca, en adelante "SEREMI de OP", por una parte, y la Empresa de Seguridad **Valentina Castillo Barraza Empresa de Seguridad Privada E.I.R.L.**, RUT N°76.201.737-7, representada por la Sra. Valentina de las Mercedes Castillo Barraza RUT N°8.229.099-0, con domicilio en calle 22 sur N°311, Talca, en adelante "Empresa de Seguridad", por la otra, vienen en celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios de Seguridad y Vigilancia para el Edificio MOP:

PRIMERO

La Empresa de Seguridad deberá dotar de un servicio de seguridad integral y de vigilancia a la SEREMI de OP Talca para el resguardo tanto del patrimonio de la institución como de la integridad física y patrimonial de todas las personas que acudan a solicitar atención y que laboren en él.

El servicio de seguridad se realizará mediante el resguardo y protección de todo el Edificio MOP, incluyendo oficinas y patio de estacionamiento, lo que incluirá las siguientes prestaciones generales:

- Cobertura del perímetro exterior y áreas interiores del Edificio y sus vías de acceso durante la permanencia de la empresa, según contrato y normativas explicitadas por el MOP Talca.

- Cobertura de las propiedades del MOP Talca, que se encuentren en todo su perímetro, incluida la totalidad de su equipamiento y bienes muebles e inmuebles.

SEGUNDO

La Empresa de Seguridad deberá ceñirse en el cumplimiento del presente contrato a los siguientes procedimientos específicos:

1.- Respetar las normas internas e instrucciones de la SEREMI de OP que les impartan los funcionarios designados para tal efecto: Jefa Administrativa de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas del Maule o quién ésta última designe.

2.- Conservar diariamente la totalidad de la dotación convenida para los turnos de vigilancia.

3.- La SEREMI de OP verificará que todo el personal que la Empresa de Seguridad destine a cumplir con los turnos de vigilancia cuente con las autorizaciones e identificaciones previstas en el Decreto Supremo N°1773, de 1994, del Ministerio del Interior.

4.- Deberá mantener permanentemente actualizada la acreditación oficial como Empresa de Seguridad y Vigilancia, comunicando inmediatamente a la SEREMI de OP las certificaciones o denegaciones que disponga la autoridad competente.

5.- Presentar con la debida anticipación los antecedentes de todo el personal que en caso de fuerza mayor cumpla accidentalmente turnos de vigilancia.

6.- El personal designado para la prestación de los servicios debe regirse por las disposiciones de la nueva Ley laboral, debe cumplir además con la utilización de un uniforme adecuado para sus funciones que los identifique como personal de seguridad de empresa externa.



7.- La Empresa de Seguridad deberá acreditar que el personal asignado cumpla con los siguientes requisitos:

- ✓ Curso de OS10 (Certificado extendido por Carabineros de Chile).
- ✓ Situación militar al día, cuando corresponda.
- ✓ Antecedentes laborales y personales intachables.
- ✓ Certificado médico que acredite salud compatible con sus funciones.
- ✓ Acreditación o Autorización respectiva como empresa prestadora de servicios en materias inherentes a seguridad privada.

8.- Asimismo es deseable que el personal con que cuenta la empresa tenga capacitación o conocimientos en:

- ✓ Combate de incendios
- ✓ Aspectos legales de seguridad
- ✓ Conocimientos básicos de primeros auxilios
- ✓ Relaciones públicas

9.- La jornada laboral deberá regirse por la Ley laboral vigente.

10.- Cuidar que la presentación del personal sea adecuada a sus funciones y mantener permanentemente una relación respetuosa y de colaboración con las autoridades, personal, contratistas y público en general, del MOP Talca.

TERCERO

La Empresa de Seguridad deberá cumplir en específico con lo siguiente:

1.- Contar con el equipamiento necesario para llevar a cabo todas las labores de seguridad y vigilancia, y cada una de las prestaciones y obligaciones pactadas en este contrato, como mínimo deberá contar con linternas, megáfonos, uniforme completo, equipamiento para la lluvia, equipos celulares, quedando la SEREMI de OP liberado de proporcionar cualquier tipo de materiales, útiles y/o equipamiento

2.- Los Guardias de la Empresa de Seguridad deberán registrar en el libro de novedades y comunicar a la contraparte todas las observaciones que conciernan a su servicio y las medidas adoptadas para enfrentarlas.

La Empresa de Seguridad deberá evaluar diariamente la seguridad del MOP Talca, coordinar con su personal y presentar sugerencias que se deriven de dicha evaluación.

La Empresa de Seguridad deberá entregar a la SEREMI de OP el Manual de Procedimiento Interno de su empresa.

3.- Funciones del personal:

En general, los guardias, dependiendo de cada puesto asignado, deberán:

- Cumplir y hacer cumplir el Plan de Seguridad de la SEREMI de OP Maule y en general todas las instrucciones impartidas por él.
- Controlar y/o restringir el ingreso de vehículos autorizados a los estacionamientos.
- Controlar y/o restringir el ingreso personas autorizadas o no autorizadas al Edificio Institucional (funcionarios, vendedores ambulantes, visitas, etc.).
- Realizar rondas permanentes del sector asignado.

Cualquier observación y/o novedad que se produzca en el turno o encuentre en las rondas se deberá comunicar de inmediato al personal de administración del presente convenio.

4.- Los turnos y horarios de prestación del servicio en el Edificio MOP son los siguientes:

- 1° Turno desde las 07:00 hrs A.M. a las 15:00 hrs P.M.
- 2° Turno desde las 15:00 hrs P.M. a las 23:00 hrs P.M.
- 3° Turno desde las 23:00 hrs. P.M. hasta las 07:00 A.M.
- 4° Turno desde las 08:00 hrs. A.M. hasta las 18:00 P.M. (Acceso Principal)

Se exigirá a lo menos una persona por turno.

5.- El sistema de seguridad tendrá como misión el control de ingreso de las personas, mediante registro en el Libro de Novedades, especificando nombre, Rut y a quien visita. Fuera de los horarios de trabajo, fines de semana o días festivos el funcionario del MOP deberá presentar su tarjeta TIMOP y deberá existir la autorización correspondiente.

6.- Controlar el acceso de vehículos a los estacionamientos, sólo dejando ingresar a los vehículos autorizados, los cuales deben portar la Tarjeta Vehicular asignada previamente.

7.- Mantener el portón cerrado y abrir sólo para el caso de vehículos autorizados (que porten su tarjeta Vehicular). El acceso de peatones se hará por la puerta principal del Edificio en el horarios laboral, después de ese horario se podrá ingresar por el acceso de vehículos con el debido control de ingreso.

8.- Controlar el ingreso y egreso de materiales, muebles y equipos, solicitando guía de despacho o papeleta de



salida debidamente autorizada según corresponda.

9.- Realizar rondas perimetrales y por el interior del Edificio programadas, esencialmente rondas nocturnas.

10.- La Empresa de Seguridad responderá por todo daño o entorpecimiento que se produzca a causa o con ocasión del trabajo que ejecute, a la gestión o al patrimonio asignado al MOP Talca, a su personal o a terceros, sea ello por hechos propios o del personal de su dependencia.

Asimismo, si por hecho culpable o negligente de la Empresa de Seguridad o de sus dependientes se produjera una pérdida, robo, hurto o perjuicio a los bienes del MOP Talca, o de los que en cualquier tiempo éste ponga a su disposición para su uso o custodia, se exigirá el reemplazo de la especie perdida o irreparablemente dañada, o el valor de reposición o reparación, según corresponda. Si la Empresa no da cumplimiento a ésta obligación en el plazo de diez días corridos, contados desde la fecha de notificación del daño, el MOP Talca quedará facultado para ejecutar la reposición o reparación deduciendo su valor del precio de las mensualidades por pagar o haciendo efectiva la garantía de Fiel Cumplimiento.

Lo anterior no libera a la Empresa de emitir la documentación contable que la Seremi de OP le requiera para regularizar esta situación.

11.- La Empresa de Seguridad estará obligada a garantizar la mantención ininterrumpida del Servicio de Seguridad y Vigilancia, en la forma señalada en este contrato.

En casos de accidentes laborales, la Empresa de Seguridad deberá responsabilizarse y dar al perjudicado la atención de salud adecuada. La Empresa de Seguridad deberá cumplir con la Ley N°16.744 de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales del año 1968, y poseer todos los seguros obligatorios exigidos por la norma vigente para prestaciones de servicio de seguridad.

La Empresa de Seguridad estará obligada a reemplazar las garantías que hubiera presentado a nombre o a la orden del Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas, por otras similares, si así fuese requerido por la SEREMI de OP.

12.- La Empresa de Seguridad deberá mantener vigente el Certificado de autorización como Empresa de Vigilancia privada, en conformidad con el Decreto Ley N° 3.607, de 1981 y de las Leyes N°19.903 y 19.329.

13.- La SEREMI de OP no tendrá vinculación alguna con el personal de la Empresa de Seguridad, con sus subcontratistas ni con el personal de estos, de modo que toda reclamación por causas laborales, previsionales, tributarias o de cualquiera otra naturaleza, que derive de las relaciones entre el contratista o los subcontratistas y sus respectivos trabajadores, será de responsabilidad exclusiva de tales empleadores y en ningún caso podrá alcanzar al MOP Talca, sin perjuicio de lo que para tal efecto se disponga en la Ley N° 20.123.

14.- Será responsabilidad de la Empresa de Seguridad ocupar en las diversas labores de vigilancia sólo personal legalmente autorizado en conformidad con el Decreto Ley N° 3.607, de 1981, cuyas normas se obliga a cumplir de manera irrestricta, sin perjuicio de aplicar todas las normas del Código del Trabajo.

15.- Cada guardia de seguridad se apoyará de un teléfono MOP de comunicación interna rápida y eficiente. Además, la Empresa de Seguridad deberá dotar al personal de un teléfono celular para comunicaciones externas, principalmente para comunicarse con Carabineros de Chile, Bomberos, etc. y con la respectiva Dirección de Operaciones de la empresa.

16.- La Empresa de Seguridad será responsable por el pago de las remuneraciones, imposiciones, horas extras, finiquitos, seguros de accidentes laborales y otros, de acuerdo a la normativa existente y vigente.

El personal que cumplirá labores en el MOP Talca deberá ser contratado de acuerdo a las normas del Código del Trabajo.

17.- La Empresa de Seguridad será empleador único y exclusivo de los trabajadores que se desempeñen en las funciones de seguridad y vigilancia de acuerdo al Contrato, y por consiguiente, directamente responsable ante las autoridades administrativas y del trabajo, tribunales de justicia, organismos previsionales y en general, ante cualquier tercero, del cumplimiento fiel y oportuno de todas las obligaciones legales y contractuales que le afecten en dicha calidad, como también de las que recaigan sobre sus subcontratistas.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI de OP exigirá mensualmente, el monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éstos correspondan respecto a sus trabajadores (contratos de trabajo, pago de remuneraciones, pago de cotizaciones, etc.). Para ello la Empresa de Seguridad entregará junto a la factura mensual, los comprobantes de pagos previsionales, contratos y finiquitos de los trabajadores cuando corresponda (contratar o finiquitar). Igualmente, se acreditará mediante certificados emitidos por la correspondiente Inspección del Trabajo, la situación previsional de los trabajadores de los subcontratistas (Artículo N°183-C, incisos 1° y 2° del Código del Trabajo). En el evento que la Empresa de Seguridad no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales en la forma señalada, la SEREMI de OP retendrá de los pagos mensuales, el monto por estos conceptos adeudados, de que es responsable el contratista (Artículo N°183-C, inciso 3°).

18.- Los salarios o sueldos así como los bonos, aguinaldos, legales o contractuales, sean éstos de cualquier naturaleza que se paguen al personal de la empresa, serán de exclusivo cargo de la empresa de Seguridad, al igual que las retenciones por imposiciones previsionales, seguro de vida y de salud que correspondan.

19.- La Empresa de Seguridad deberá cumplir con todas las obligaciones legales y reglamentarias sobre



higiene, seguridad en los ambientes de trabajo, como también dar debido cumplimiento a las normas sobre seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, y en general con todas las normas laborales y tributarias y demás contenidas en la legislación y reglamentación vigentes.

CUARTO

Para el pago del servicio contratado, la Empresa de Seguridad deberá presentar mensualmente a la Unidad Administrativa de la SEREMI de OP toda la documentación que se indica:

- Factura por los servicios prestados
- Fotocopia de las planillas de pagos previsionales y de salud, pagadas en las respectivas Instituciones, de los trabajadores que se desempeñan en el Establecimiento, correspondiente al período facturado y Certificado de Obligaciones Laborales del período facturado.
- Informe de funcionamiento servicio de vigilancia mensual.
- Contratos de trabajo, en el primer proceso de pago, y posteriormente cada vez que existan nuevos empleados para el servicio contratado, en este último caso deberá adjuntar finiquito respectivo si corresponde.
- Orden de Compra mensual del portal del sistema de Información, si procediere.
- Cualquier otro documento pertinente al servicio prestado.

Esta documentación para pago deberá ser presentada dentro de los primeros días del período siguiente al servicio prestado.

QUINTO

La vigencia del contrato se extenderá desde el día en que quede totalmente tramitada la resolución que lo apruebe hasta el 30 de septiembre del año 2015.

SEXTO

La SEREMI de OP se reserva el derecho de realizar inspecciones imprevistas al servicio prestado y controlar la correcta prestación y entrega de los productos y servicios contratados.

SÉPTIMO

El pago mensual por los servicios prestados por la Empresa de Seguridad asciende a \$2.464.490.- IVA incluido, cantidad que será pagada una a vez se encuentren cumplidas las condiciones indicadas en el párrafo cuarto del presente contrato.

El pago de la primera factura corresponderá a los días del mes de septiembre efectivamente realizados, más un día del mes de agosto, calculándose éstos de manera proporcional en la cantidad de \$2.546.639.- IVA incluido.

El total de contrato asciende a la suma de \$2.546.639.-

OCTAVO

Los servicios se pagarán en pesos chilenos, y se mantendrá por el periodo que dure el contrato. De existir renovación se podrá variar el precio sólo subiendo el valor según la variación de IPC.

NOVENO

La Empresa de Seguridad deberá presentar una boleta de Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento equivalente al 5% del valor total del servicio IVA incluido, correspondiente a la suma de \$254.664.- dentro del plazo de cinco días desde que la presente resolución ingrese totalmente tramitada a la Oficina de Partes. Dicha garantía bancaria deberá ser extendida a la orden del Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas y el plazo total de vigencia será el del contrato más 30 días.

DÉCIMO

La SEREMI de OP supervisará en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios. Si los servicios no se ajustan a lo solicitado y acordado en el presente contrato, podrá aplicar una multa conforme lo señalado más adelante, sin perjuicio de las reclamaciones que pueda ejercer la Empresa de seguridad en su defensa.

La SEREMI de OP podrá disponer la aplicación de multas, en caso de cualquier incumplimiento en las condiciones pactadas. Las multas se aplicarán en forma progresiva, de acuerdo a la gravedad del incumplimiento, de acuerdo al siguiente procedimiento:

1.- Por cada ausencia a un turno de un guardia, se deducirá el valor equivalente en la siguiente factura. Los atrasos en la iniciación de un turno se deducirán por horas completas de ausencia.

El monto de la multa se calculará en base al valor de cada turno correspondiente o fracción de éste en caso de atrasos, de acuerdo al precio unitario del turno.

2.- Si por causa imputable a la Empresa de Seguridad el MOP Talca se paralizara total o parcialmente, se podrá hacer efectiva la garantía de Fiel Cumplimiento y poner término anticipado al contrato. La gravedad del



daño causado por la paralización total o parcial será calificada por la SEREMI de OP mediante Resolución Fundada totalmente tramitada y su monto ascenderá al doble del valor de los turnos involucrados en la paralización, calculado de acuerdo al valor unitario.

3.- Asimismo, se podrá aplicar una multa equivalente a 1/30 del valor total pagado el mes anterior por las prestaciones, por cada día en que el servicio de seguridad y vigilancia no funcione o no ejecute sus prestaciones a cabalidad.

4.- Adicionalmente, si por cualquier motivo la paralización total o parcial del servicio de seguridad y vigilancia se prolongare por más de tres días en un mes y sin perjuicio de las multas que procedan, tendrán derecho a postergar la fecha de pago en un número igual de días de todas las cuotas mensuales que restaren por vencer, sin que varíe por esta causa el valor en pesos de la renta mensual ni proceda el cobro de interés o reajuste alguno.

5.- Las multas se descontarán en forma administrativa, previa Resolución de la SEREMI de OP que la disponga, en el siguiente estado de pago o se harán efectivas sobre la garantía que se encuentren en poder de la SEREMI de OP, a elección de éste último.

Sin perjuicio de lo anterior, se hará efectiva la boleta de Fiel Cumplimiento del contrato y obligaciones laborales, si las multas aplicadas en un mes calendario ascienden al 50% del valor mensual de los servicios efectivamente prestados.

La aplicación de multas no libera a la Empresa de Seguridad de otras sanciones, como el cobro del documento de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, y/o el término del Contrato si a juicio de la SEREMI de OP la situación lo amerita.

DUODÉCIMO

La SEREMI de OP se reserva el derecho de rechazar los servicios entregados por deficiencias de los mismos o por no corresponder a lo indicado en el presente contrato. En este caso, éstos se considerarán como no realizados para todos los efectos legales, incurriendo la Empresa de Seguridad en incumplimiento del contrato respectivo.

Del mismo modo se procederá, si habiéndose exigido a la Empresa de Seguridad que complete la dotación de personal asignado para el cumplimiento del contrato, ésta no lo hiciera o se negare a completar la dotación, en el plazo que para tal efecto fije la Seremi de OP.

La Seremi de OP, además, se reserva el derecho de comunicar a la Empresa de Seguridad la observación de conductas inadecuadas por parte de su personal para que ésta evalúe su reemplazo.

DÉCIMO TERCERO

El contrato podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes siempre que no se alteren las cláusulas esenciales del mismo referidas al objeto de los servicios y al precio. Dichas modificaciones surtirán plenos efectos una vez que sean cursadas por el acto administrativo respectivo, totalmente tramitado.

Sin perjuicio de ello, la SEREMI de OP, por causa justificada, se reserva el derecho de aumentar o disminuir los servicios prestados hasta un monto máximo equivalente a un 30%, del valor del mismo.

También podrá ponerse término anticipado al contrato por mutuo acuerdo entre la Seremi de OP y la Empresa de Seguridad.

El contrato se entenderá resuelto administrativamente, sin forma de juicio, por cualquier incumplimiento de parte de la Empresa de Seguridad, respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. La Seremi de OP deberá dictar la Resolución Fundada de término del contrato y hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren ejercerse.

Para los efectos de este contrato se considerarán como causales de incumplimiento de contrato por parte de la Empresa de Seguridad, entre otras, las siguientes:

- a) Si la Empresa de Seguridad no prestare los servicios en el plazo fijado en el contrato o en el plazo de la prórroga del mismo.
- b) Si el MOP Talca comprobare, previo peritaje técnico, deficiencias en los servicios y que no hayan sido solucionados por la Empresa de Seguridad satisfactoriamente de acuerdo al contrato.
- c) Si la Empresa de Seguridad fuere declarada en quiebra o en estado de notoria insolvencia.
- d) Si la Empresa de Seguridad es una Sociedad de Responsabilidad Limitada y alguno de los socios de la empresa fuera formalizado por algún delito que merezca pena aflictiva. En los casos de una Sociedad Anónima, cuando algún miembro del Directorio o algún Gerente se ve afectado por esta situación.
- e) Si se disolviera la empresa en cuyo caso se procederá a efectuar la liquidación del Contrato determinando las obligaciones que quedaren pendientes. Las obligaciones serán compensadas con la garantía que obra en poder del MOP Talca.
- f) La falta de renovación de la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato y obligaciones laborales en el plazo previsto en las Bases, cuando corresponda.
- g) Incumplimiento por parte del adjudicatario de la normativa laboral aplicable.
- h) Si la Empresa de Seguridad no cumpliera cualquiera otra de sus obligaciones contemplada en el Contrato.



Todos los gastos que irroguen el contrato y la obtención de las garantías serán de cargo de la Empresa de Seguridad.

Se liberará de toda responsabilidad a la Seremi de OP en caso de acciones entabladas por terceros, en razón de transgresiones de derecho de patente, marca registrada como consecuencia de la prestación de los servicios.



ENRIQUE JIMENEZ SEPÚLVEDA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE OBRAS PÚBLICAS VII REGIÓN DEL MAULE



VALENTINA CASTILLO BARRAZA
REPRESENTANTE EMPRESA DE SEGURIDAD
VALENTINA CASTILLO BARRAZA, EMPRESA DE
SEGURIDAD PRIVADA EIRL

2º.- Impútese el gasto que irrogue la presente resolución exenta al subtítulo 22, ítem Servicios Generales asignación 22.08.002 de la Ley de Presupuesto del sector público para el año 2015.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE la presente resolución y sus antecedentes en el Sistema de Información de Compras y Contratación Públicas, portal mercado público.

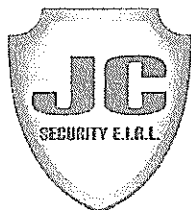


**ENRIQUE JIMENEZ SEPÚLVEDA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS
VII REGIÓN DEL MAULE**


EJS/APC/IBM
DISTRIBUCIÓN
Registro y correlativo
C.c. Fiscalía Regional
C.c. Jefe Unidad Administrativa

Nº Proceso

9103952



C O T I Z A C I O N

La Empresa Valentina Castillo Barraza Empresa de Seguridad Privada EIRL, o JC. SECURITY EIRL cuenta con Servicios de Recursos Humanos, este servicio se encuentra Autorizado por el Departamento OS-10 de Carabineros de Chile, a la fecha cuenta con toda la documentación de esta empresa al día, estamos ubicado en Villa Galilea A pasaje 22 Sur N° 311 de Talca.

1.- OBJETIVO GENERAL:

La Empresa Valentina Castillo Barraza Empresa de Seguridad Privada EIRL o JC. SECURITY EIRL, tiene como objetivo, ofrecer un servicio de seguridad integral, resguardando tanto el Patrimonio de la Institución, como la integridad física y patrimonial de todas las personas que acudan a solicitar atención y que laboren en el MOP Maule.

2.- PRODUCTOS QUE OFRECE LA EMPRESA:

- A.- Contar con un sistema de vigilancia integral para la seguridad de las personas, mobiliario y equipamiento del MOP Talca.
- B.- Contar con un sistema de control de acceso de vehículos y peatones que ingresan al establecimiento, en áreas definidas.
- C.- Contar con un sistema de control de acceso de funcionarios y personas ajenas al servicio.
- D.- Contar con un sistema de Prevención de Emergencias coordinado entre el MOP Maule y nuestra Empresa.



3.- DEL SERVICIO:

El servicio de seguridad y vigilancia, cubrirá la seguridad del mobiliario y equipamiento del mismo, además de las personas y su patrimonio, durante la vigencia del contrato, además incluirá cobertura del perímetro exterior y áreas interiores del edificio y sus vías de acceso y cobertura de las propiedades del MOP Talca, que se encuentren en su perímetro, incluida la totalidad de su equipamiento y bienes muebles e inmuebles.

4.- NORMATIVAS LEGALES:

A.- La Empresa, siempre respetará las normas internas e instrucciones del MOP Talca, que impartirán los funcionarios designados para tal efecto; Jefa Administrativa de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas del Maule o quien esta designe.

B.- La Empresa siempre cumplirá con los documentos que acrediten las autorizaciones e identificación del personal, conforme al Decreto Supremo N° 1773 de 1994 del Ministerio del Interior.

C.- La Empresa mantendrá permanentemente actualizada su acreditación oficial como Empresa de Seguridad Privada, manteniendo informado al MOP Talca y entregándole copia de los oficios de renovación.-

D.- La Empresa y sus Trabajadores, se registrarán por la nueva Ley Laboral, cumpliendo además con la utilización de un uniforme adecuado para sus funciones y que los identifique como personal de seguridad de empresa externa.

5.- RECURSOS HUMANOS:

La Cantidad de personal requerido y turnos son:

- 1° Turno desde las 07:00 horas A. M. hasta las 15:00 horas P.M. (acceso vehicular)
01 guardia de seguridad
- 2° Turno desde las 15:00 horas P.M. hasta las 23:00 horas P.M. (acceso vehicular)
01 guardia de seguridad
- 3° Turno desde las 23:00 horas P.M. hasta las 07:00 horas A.M. (acceso de vehicular)
01 guardia de seguridad



4° Turno desde las 08:00 horas A.M. hasta las 18:00 horas P.M. (acceso principal)
01 guardia de seguridad, control de acceso público y funcionarios.

6.- CAPACITACIÓN:

Todo los vigilantes o guardias de seguridad, tienen su curso de Formación de guardias de seguridad y su reentrenamiento al día, curso que es fiscalizado por Carabineros de Chile, departamento OS-10 Seguridad Privada, las materias de estos cursos entre otras son:

- A.- Normativa Legal del Funcionamiento de la Seguridad Privada.
- B.- Seguridad en Instalaciones.
- C.- Procedimientos ante Contingencias.
- D.- Ética Profesional.
- E.- Técnicas y mecanismos del arresto.
- F.- Primeros Auxilios.
- G.- Riesgo de Incendio y uso de extintores.

7.- EQUIPAMIENTO:

La empresa cuenta con el equipamiento necesario para llevar a cabo todas las labores de seguridad y vigilancia, entre otras; Uniforme, Linternas, Celular, megáfono, radios intercomunicadores, etc.

OPERATIVIDAD EN LA INSTALACION:

- A.- Se mantendrá un libro de novedades donde quedaran registradas toda las novedades del servicio las cuales se informaran diariamente a la contraparte.
- B.- La empresa avaluara las vulnerabilidades de la instalación con el objeto de informar a la contraparte para adoptar las medidas necesarias y minimizar los riesgos.
- C.- Se realizaran rondas permanentes por el perímetro asignado del recinto.
- D.- La empresa cumplirá y hará cumplir el Plan de Seguridad de la SEREMI MOP Talca y en general todas las instrucciones impartidas por él.-
- E.- Controlar y/o restringir el ingreso de vehículos autorizados a los estacionamientos.
- F.- Controlar y/o restringir el ingreso de personas autorizadas o no autorizadas al edificio Institucional.



La Empresa Valentina Castillo Barraza, empresa de Seguridad Privada EIRL, tiene las políticas de darle al empresario o Institución el apoyo en todo lo que corresponda a la Seguridad Privada de la Instalación, bienes y personas, conforme a los márgenes de la Ley N° 3.607, y el Decreto Supremo N° 93, de la Ley de Seguridad Privada y una buena comunicación con Carabineros de Chile. Además de la confección de la Directiva de funcionamiento correspondiente para la contratación de guardias de seguridad.

El valor de esta cotización es de \$ 2.464.490.- mensual, IVA incluido.-

El representante de la Empresa es el Sr. Juan C. Espinoza Reyes, teléfono N° 98243389, es quien coordina y fiscaliza los trabajos de la Empresa.

A la espera de una favorable acogida de esta cotización, se despide atentamente de Usted.

Talca, 25 de Agosto de 2015.-

Valentina Castillo Barraza
Empresa de Seguridad Privada E.I.R.L.
RUT: 76.201.737-7
Fono Celular 98243389

SERVICIOS BRAVO Y VALENZUELA LTDA

Talca, 24 de Agosto de 2015

Sra. Iris Brito
Ministerio Obras Públicas

El motivo de esta carta, es para enviar nuestro presupuesto y ofrecerle nuestros servicios de seguridad Privada, contamos con una experiencia en el sector, con un alto grado de satisfacción de parte de nuestros clientes.

Nuestro cuerpo de trabajo se encuentra formado por personal altamente capacitado para brindarle una atención en tiempo y forma.

Sabemos por su trayectoria que nuestra misión es ocuparnos de que nunca sufra contratiempo en sus dependencias. Ofreciendo un servicio de honestidad, lealtad, fidelización a nuestros clientes y excelente grupo humano de colaboradores que se desempeña en nuestra empresa.

Para despeñar de mejor manera nuestra labor, contamos con los equipos e implementos de protección acorde al trabajo a realizar, nuestra empresa brinda un servicio integral, personalizando siempre el trato con nuestros clientes y colaboradores.

Los valores referidos a este presupuesto considerando el cuadro de horario adjunto:

El Valor para dicho Horario a cumplir para el mes de septiembre 2015 es de **\$2.499.000 Valor I.V.A. incluido.**

Esperando una buena acogida

Saluda atentamente a usted,

Servicios Bravo y Valenzuela Ltda.
Rut : 76.266.128-4
Tel: (+569) 96638264
Mail:serviciosbyvltada@gmail.com

CUADRO HORARIO MOP TALCA SEPTIEMBRE 2015

- Cantidad de personal requerido y turnos:
 - -1º Turno desde las 07:00 horas A.M. hasta las 15:00 horas P.M. (acceso vehicular)
 - -2º Turno desde las 15:00 horas P.M. hasta las 23:00 horas P.M. (acceso vehicular)
 - -3º Turno desde las 23:00 horas. P.M. hasta las 07:00 horas A.M. (acceso vehicular)
 - -4º Turno desde las 08:00 horas. A.M. hasta las 18:00 horas P.M. (Acceso Principal)

- Servicios Bravo & Valenzuela siempre contará con un GGSS por cada turno asignado.

ATTE

Marcelo Antonio Valenzuela Gonzalez
R.U.T: 11.561.798-2
SERVICIOS BRAVO & VALENZUELA LTDA

20 DE AGOSOTO DE 2015

SERVICIO DE SEGURIDAD

Presupuesto para Sra.: Iris Brito
MOP Maule



-La Seguridad de su Empresa es Nuestra Responsabilidad-



Señora:

Iris Brito

MOP Maule

Presente

Estimada Señora:

Confíe la seguridad de su empresa a profesionales, nuestro estilo y experiencia nos consolidan como la mejor opción en la región, permítanos contribuir al crecimiento de vuestra empresa entregando la seguridad y protección que su organización requiere.

Atentamente a Usted,

S Y P Seguridad

syp@securityprotection.cl

www.securityprotection.cl

Teléfono: 71-2 63 7590

Dirección: 1 Poniente 690 Of. 1107- c/1 Sur, Talca

-LA SEGURIDAD DE SU EMPRESA ES NUESTRA RESPONSABILIDAD-



Quienes Somos

S y P Seguridad es la empresa Líder en seguridad privada en la Séptima Región, hemos protegido por mas de 20 años a las mas importantes y prestigiosas empresas, labor que hemos cumplido con Dedicación, Eficiencia y Responsabilidad, factores clave en el éxito y permanencia en el tiempo de nuestra empresa.

Vitalidad, Motivación y Experiencia en el área es aquello que caracteriza las operaciones de nuestra compañía, nuestros recursos humanos son elegidos y capacitados pensando en el compromiso adquirido con nuestros clientes, satisfaciendo su necesidad de proteger el patrimonio de estos, desarrollando con éxito nuestra habilidad central; Entregar Seguridad y Protección.

S y P Seguridad

-LA SEGURIDAD DE SU EMPRESA ES NUESTRA RESPONSABILIDAD-



Talca, 20 de Agosto de 2015

Señora:

Iris Brito

MOP Maule

Presente

Sírvase encontrar adjunto valores por servicio de Vigilancia para vuestras instalaciones ubicadas en Talca.

Atentamente a Usted,

SyP Seguridad

syp@securityprotection.cl

www.securityprotection.cl

Teléfono: 71-2 63 7590

Dirección: 1 Poniente 690 Of. 1107- c/1 Sur, Talca

- LA SEGURIDAD DE SU EMPRESA ES NUESTRA RESPONSABILIDAD -



Talca, 20 de Agosto de 2015

Señora:

Iris Brito

MOP Maule

Presente

Presupuesto por servicio de Seguridad

- **Personal Uniformado.**
 - Control de ingreso y salida de personas.
 - Control de ingreso y salida de Camiones y vehículos.
 - Control de materiales y equipos
 - Control de Guías de despacho y Facturas.
 - **Supervisión Permanente.**
 - **Comunicación:** Vía Teléfono Móvil y/o Equipos de Radio.
 - **Documentación:** Libro de novedades diarias, donde quedarán registradas la constitución del servicio y novedades que se produzcan.
 - **Asesoría Permanente**
 - **SyP Seguridad** cumple a cabalidad con la **NORMATIVA LEGAL VIGENTE.** (Curso OS -10 al día, Reglamento de Higiene y Seguridad, etc.)
 - Nuestro personal está altamente capacitado para enfrentar cualquier situación de emergencia.
 - Nuestro personal contará con el equipo necesario para el fiel cumplimiento de sus funciones: Chaleco reflectante, casco, zapatos de seguridad, bloqueador solar, etc.
 - Nuestra empresa cuenta con profesionales de alto nivel y experiencia en todos sus departamentos. **Gerente de Operaciones es Diplomado en Seguridad Privada.**
 - Dar cumplimiento a las bases de la licitación
-
- 1° Turno desde las 07:00 horas A.M. hasta las 15:00 horas P.M. (acceso vehicular)
 - 2° Turno desde las 15:00 horas P.M. hasta las 23:00 horas P.M. (acceso vehicular)
 - 3° Turno desde las 23:00 horas. P.M. hasta las 07:00 horas A.M. (acceso vehicular)
 - 4° Turno desde las 08:00 horas. A.M. hasta las 18:00 horas P.M. (Acceso Principal)

Valor servicio mensual:

\$2.080.000 + IVA

\$2.475.200 =

Edecia Gutiérrez R.
Gerente Administración
y Finanzas
SyP Seguridad